

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00382-00

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva promovida por **SERFINDATA S.A.**, contra **ORLANDO AREVALO OTALORA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Adose en medio digital el pagaré base de ejecución, pues a que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.
2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal, tanto de la entidad demandante y demandada, pese haberse indicado anexos, no obran al plenario.
3. Apórtese el poder conferido, pese señalarse anexo, no obra al plenario.
4. Previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, deberá efectuarse la exhibición e incorporación del título base de ejecución.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **27 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

jt